

VISTO:

Expediente Judicial N° 07082-2007, interpuesto por Avelino Lance Huicho, multa que ascendente a **S/ 1 290.00 (Mil Doscientos noventa y 00/100 soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto, concerniente al proceso judicial interpuesto por Avelino Lance Huicho, multa que ascendente a **S/ 1 290.00 (Mil Doscientos noventa y 00/100 soles)**.

Que, mediante los Memorando N° 00021-2021-MDL/PPM de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública de la entidad, por la cual se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se pronuncie sobre la programación del pago de multa judicial, monto que asciende a la suma de 1,290.00 (Mil doscientos noventa y 00/100 soles).

Que, la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita que la entidad realice el pago de la multa impuesta a la esta entidad Edil, por el proceso judicial, en referencia al siguiente expediente:

- Expediente Judicial N° 07082-2007, interpuesto por Avelino Lance Huicho, multa que ascendente a **S/ 1 290.00 (Mil Doscientos noventa y 00/100 soles)**

Que, mediante el Memorando N° 015-2021-MDL/GAF de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se habilite y certifique el requerimiento de pago, por el monto que asciende a S/1 290.00 (Mil doscientos noventa y 00/100 soles), con la finalidad de iniciar el trámite respectivo para la cancelación de la multa.

Que, a través del Memorando N° 067-2021-MDL/GPP, de fecha 28 de enero de 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, procede a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario a través del sistema SIAF – SP, cuyo clasificador es 2.5.4.1.3.1 2 “MULTAS”.

Que, mediante el Memorando N° 016-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal a este Despacho, a fin de continuar con el trámite respectivo Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública prescribe que: “Toda persona y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)”.

Que, cabe señalar el artículo 423° del Código Procesal Civil que prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso que contrario, devengan intereses legales (...)”, de modo que, se cumpla con pagar la suma de S/

1,290.00 (Mil doscientos noventa y 00/100 soles), por concepto de "MULTA JUDICIAL", para evitar que se efectivice los apercibimientos decretados.

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago numero 9148 establecido para tal fin (...)", a fin de hacer efectivo la multa judicial.

Que, a través del Informe N° 031-2021-MDL-GAJ de fecha 04 enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la devolución de pago por la suma ascendente de S/1 290.00 (Mil doscientos noventa y 00/100 soles), a fin de que se ejecute lo impuesto por la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de la Multa impuesta a la Municipalidad de Distrital, por la suma ascendente de **S/1,290.00 (Mil doscientos noventa y 00/100 soles)**, en el expediente judicial N° 07082-2007, interpuesto por Avelino Llance Huicho, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, a la Secretaria Técnica para que proceda a la evaluación de los actuados que dieron lugar a la imposición de la multa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGISTRESE, COMJUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

